



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-01104914- -NEU-ADM#UPEFE - PROGRAMA DE EQUILIBRIO Y DESARROLLO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-01104914- -NEU-ADM#UPEFE del registro de la Dirección Provincial Administrativa, Contable y Financiera de la Unidad Provincial de Enlace de Proyectos con Financiamiento Externo, el Modelo de Contrato de Préstamo propuesto para ser suscripto entre la Provincia del Neuquén y la Corporación Andina de Fomento (CAF), la Ley de Administración Financiera y Control 2141, la Ley 3434 y la Ley 3449; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 3434 autoriza al Poder Ejecutivo a realizar operaciones de crédito público mediante los mecanismos y/o instrumentos financieros que este determine, conforme lo establecido en el Artículo 36° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, por un monto de hasta quinientos millones de dólares estadounidenses (U\$S 500.000.000.-) o su equivalente en pesos u otras monedas al momento de su emisión, más sus intereses, comisiones, gastos y demás accesorios;

Que el Artículo 1° de la Ley 3449 faculta al Poder Ejecutivo a adecuar el listado del Anexo Único de la Ley 3434, incorporando obras públicas no detalladas en el mismo, de acuerdo a las necesidades en materia de infraestructura que se prioricen a lo largo del tiempo con el objeto de generar nuevas condiciones de gobernanza que permitan consolidar un territorio más equilibrado y sustentable;

Que la misma en su Artículo 2° estipula que *“En el marco de la autorización otorgada por el Artículo 3° de la Ley 3434, los fondos provenientes de financiamientos con organismos multilaterales o bilaterales de crédito podrán ser aplicados en parte para recuperar gastos de obras ya ejecutadas que cumplan con las condiciones previas establecidas por el prestamista y componentes relacionados con fortalecimiento y generación de capacidades locales, diseño de estrategias de desarrollo sustentable, sistemas de información, desarrollo y cadenas de valor y otros que se convengan en los respectivos contratos de acuerdo a los criterios usuales utilizados por los organismos prestamistas”*;

Que la Provincia del Neuquén por Nota NIN-2023-45-E-NEU-GPN solicitó al Ministerio de Economía de la Nación la priorización con destino específico a financiar el “Programa de Equilibrio y Desarrollo Territorial de la Provincia del Neuquén”, para su financiamiento a través del Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF) y la respectiva garantía soberana;

Que el Ministerio de Economía de la Nación por Nota NO-2023-145653614-APN-MEC otorgó opinión

favorable para el inicio de las gestiones de preparación de una operación de crédito por un monto de hasta dólares estadounidenses doscientos treinta y siete millones ochocientos cuarenta y cinco mil (U\$S 237.845.000.-);

Que el plazo de ejecución del Programa es de cinco (5) años, el prestatario será la Provincia del Neuquén y el garante será la República Argentina;

Que el señor Gobernador de la Provincia del Neuquén mediante Nota del 23 de abril 2024, obrante en el Informe IF-2024-49728431-APN-DNPEFI#MEC, ratificó la intención de avanzar en la preparación de una operación de crédito para financiar una primera etapa del Programa, priorizado mediante la citada Nota NO-2023-145653614-APN-MEC de fecha 06 de diciembre de 2023 del Ministerio de Economía de la Nación;

Que la Subsecretaría de Relaciones Financieras Internacionales del Ministerio de Economía de la Nación, por Nota NO-2024-49866689-APN-SSRFI#MEC, considerando que el Programa resulta prioritario para la Provincia del Neuquén con aval de la República Argentina y cuenta con la opinión favorable del señor Ministro de Economía de la Nación, solicitó a la CAF su inclusión en el Programa de Operaciones del Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF) con la República Argentina para el año 2024 y avanzar en la gestión de la preparación de una operación de crédito por el monto de hasta dólares estadounidenses cien millones (U\$S 100.000.000.-);

Que el objetivo del “Programa de Equilibrio y Desarrollo Territorial de la Provincia del Neuquén” es beneficiar en forma directa a la totalidad de los setecientos veintiséis mil quinientos noventa (726.590) habitantes de la Provincia del Neuquén, quienes se beneficiarán con la dinamización económica y productiva, la creación de infraestructuras y la mejora de las condiciones de vida, lo cual contribuirá con el arraigo de la población. En tanto los Departamentos y municipios con mayor concentración de población se beneficiarán directamente con la disminución de la presión demográfica que afecta su organización y funcionamiento territorial actual;

Que para la ejecución del mismo, se desarrollarán cinco (5) componentes, a saber: 1) Fortalecimiento de un nuevo modelo de planificación y gobernanza territorial; 2) Desarrollo productivo, competitividad y empleo inclusivo; 3) Desarrollo y gestión sustentable de infraestructuras y equipamientos; 4) Gestión del Programa; y 5) Otros gastos;

Que el Modelo de Contrato de Préstamo para ésta primera etapa a aprobar y sus Anexos que lo conforman se identifica como CONVE-2024-01655795-NEU-ADM#UPEFE del Expediente Electrónico mencionado en el Visto;

Que en el Contrato precitado, se establece que la Corporación Andina de Fomento (CAF) se compromete a asistir financieramente a la Provincia del Neuquén a fin de cooperar en la ejecución del “Programa de Equilibrio y Desarrollo Territorial de la Provincia del Neuquén” por un monto de hasta dólares estadounidenses cien millones (U\$S 100.000.000.-);

Que el costo total del Programa, en ésta primera etapa se estima en dólares estadounidenses ciento veinticinco millones (U\$S 125.000.000), de los cuales dólares estadounidenses veinte cinco millones (U\$S 25.000.000.-) corresponden al aporte local (20%), y dólares estadounidenses cien millones (U\$S 100.000.000) representan el préstamo de CAF (80%);

Que el Organismo Ejecutor del Programa será la Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo (UPEFE), en todos aquellos aspectos relacionados con la gestión, coordinación, administración y seguimiento de la ejecución;

Que a fin de asegurar el pago de los compromisos emergentes del Contrato de Préstamo, el Gobierno Nacional ha propuesto a la Provincia la suscripción de un Contrato de Contragarantía, cuyo modelo a aprobar se identifica como CONVE-2024-01715626-NEU-ADM#UPEFE del Expediente Electrónico

mencionado en el Visto;

Que la formalización de esta operación requiere que la Provincia del Neuquén, en su carácter de Prestataria y por intermedio del señor Gobernador y la titular de la Presidencia de la Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo (UPEFE), suscriba el Contrato de Préstamo destinado al “Programa de Equilibrio y Desarrollo Territorial de la Provincia del Neuquén”, así como toda otra documentación relacionada con la operatoria de dicho Programa;

Que asimismo y en virtud de ello, corresponde facultar al señor titular del Ministerio de Economía, Producción e Industria para que, en nombre y representación de la Provincia del Neuquén, suscriba el Contrato de Contragarantía con la República Argentina, y acuerde las modificaciones que sean convenientes para su ejecución;

Que las condiciones generales, los plazos de amortización, las tasas de interés y demás cláusulas contenidas en el Modelo de Contrato de Préstamo propuesto para ser suscripto, se ajustan a los términos y condiciones generales de la Ley y resultan adecuados a los propósitos y objetivos a los que será destinado el préstamo;

Que se cuenta con la intervención de la Dirección Superior de Crédito Público de la Coordinación Provincial de Finanzas de la Secretaría de Hacienda y Finanzas y de la Coordinación Legal y Técnica, todas dependientes del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que la Contaduría General de la Provincia, la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado, han dictaminado favorablemente sobre la viabilidad de la operación;

Que corresponde el dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: INCORPÓRASE al listado del Anexo Único de la Ley 3434, en ejercicio de las facultades del Artículo 1º de la Ley 3449, las siguientes Obras Públicas: 1) Ampliación del Sistema de Agua Potable en la ciudad de Chos Malal; 2) Planta de Pretratamiento de Camiones Atmosféricos en la localidad de Villa La Angostura, y 3) Ruta Provincial 62 hasta el acceso a Lago Lolog, las cuales de acuerdo a las necesidades en materia de infraestructura se priorizaron con el objeto de generar nuevas condiciones de gobernanza que permitan consolidar un territorio más equilibrado y sustentable.

Artículo 2º: APRUÉBASE el Modelo de Contrato de Préstamo a suscribirse entre la Provincia del Neuquén y la Corporación Andina de Fomento (CAF), por un monto total de hasta la suma de dólares estadounidenses cien millones (U\$S 100.000.000.-), con destino a financiar la primera etapa del “Programa de Equilibrio y Desarrollo Territorial de la Provincia del Neuquén”, que como CONVE-2024-01655795-NEU-ADM#UPEFE forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3º: APRUÉBASE el Modelo de Contrato de Contragarantía a suscribirse entre la Provincia del Neuquén y la República Argentina con destino al “Programa de Equilibrio y Desarrollo Territorial de la Provincia del Neuquén”, que como CONVE-2024-01715626-NEU-ADM#UPEFE forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4º: FACÚLTASE a la señora titular de la Presidencia de la Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo (UPEFE) o a quien en el futuro la reemplace, a suscribir, en nombre y representación de la Provincia del Neuquén, el Contrato de Préstamo y su documentación adicional, conforme el Modelo que se aprueba en el Artículo 2º del presente Decreto.

Artículo 5°: FACÚLTASE al señor titular del Ministerio de Economía, Producción e Industria u organismo que en el futuro lo reemplace, a suscribir, en nombre y representación de la Provincia del Neuquén, el Contrato de Contragarantía y su documentación adicional, conforme al Modelo que se aprueba en el Artículo 3° del presente Decreto.

Artículo 6°: FACÚLTASE al señor titular del Ministerio de Economía, Producción e Industria u organismo que en el futuro lo reemplace, en nombre y representación de la Provincia del Neuquén, a suscribir modificaciones al Contrato de Contragarantía, cuyo Modelo se aprueba en el Artículo 3° del presente Decreto, siempre que las mismas no constituyan cambios sustanciales en el objeto o destino de los fondos, ni deriven en un incremento de su monto.

Artículo 7°: DESÍGNASE como Organismo Ejecutor del “Programa de Equilibrio y Desarrollo Territorial de la Provincia del Neuquén” a la Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo (UPEFE), quedando facultada para realizar todas las operaciones y contrataciones necesarias para la ejecución del citado Programa, conforme las normas y procedimientos contenidos en el Modelo de Contrato de Préstamo que se aprueba en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 8°: AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda y Finanzas dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria, u organismo que en el futuro la reemplace, a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias a fin de implementar lo previsto en la presente norma.

Artículo 9°: Comuníquese a la Honorable Legislatura Provincial las modificaciones efectuadas a los destinos previstos en la Ley 3434, de conformidad a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley 3449.

Artículo 10°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete y por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

Artículo 11°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.